

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), junio catorce de dos mil veintitrés.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 del Código General del Proceso)

Proceso	Ejecutivo por Alimentos N° 12
Ejecutante	ADRIANA MILENA VELEZ ZAPATA
Ejecutado	JOHN FREDY COSSIO RODRIGUEZ
Radicado	05001-31-10-002-2022-00330-00
Providencia	Sentencia Nro. 162 DE 2023
Audiencia	N° 53 - 2023
Decisión	Aprueba Acuerdo.

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Ejecutante
Nombre:	ADRIANA MILENA VELEZ ZAPATA
C.C.	43.718.397

Calidad:	Apoderado Ejecutante
Nombre:	JOHN JAIME SERNA MEDINA
C.C.	70.417.946
T.P.	174.359

Calidad:	Ejecutado
Nombre:	JOHN FREDY COSSIO RODRIGUEZ
C.C.	71.054.960

Calidad:	Apoderada Ejecutado
Nombre:	GEDYER ALINA RIOS MORALES
C.C.	1.152.716.244
T.P.	361.336

Siendo las 9:04 a. m, del día y hora previamente señalados, se constituye este Despacho en audiencia pública de la que tratan el artículo 372 y numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso. Al acto se hizo presente la demandante, el demandado y sus apoderados, como consta en el acta de audiencia de control.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

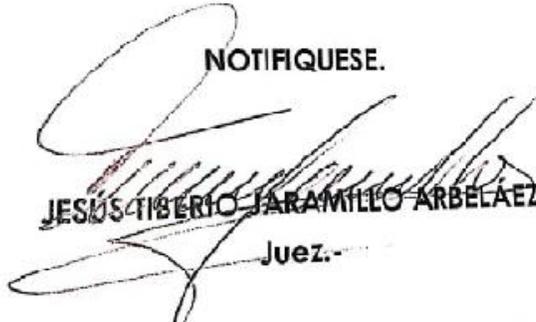
Primero: **IMPARTIR APROBACIÓN** legal a los acuerdos, a los cuales llegaron de manera voluntaria y consensuada, los cuales fueron obtenidos con la participación y asesoría de sus apoderados judiciales, entre la señora **ADRIANA MILENA VELEZ ZAPATA**, y **JOHN FREDY COSSIO RODRIGUEZ**, respecto de la cantidad de dinero que se deben por concepto de alimentos en favor de la niña **ISABEL CRISTINA COSSIO VELEZ**; suma de dinero que se concretó y fue aceptada por las partes intervinientes en una equivalente a **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000.00)**.

Segundo: Igualmente, se **ORDENO** la entrega inmediata de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$8.222.831.00)**, a la señora **ADRIANA MILENA VELEZ ZAPATA**, la cual corresponde a los dineros que han sido objeto de la medida cautelar de embargo.

Tercero: Se **ORDENO** comunicar al pagador de la empresa donde labora del señor **JOHN FREDY COSSIO RODRIGUEZ**, para que suspenda la medida de embargo, correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre del presente año y a partir del mes de diciembre de esta anualidad, se continúe siendo efectiva en la forma y términos como aquí se ha ordenado.

Cuarto: No se impone condena alguna por concepto de costas

Esta decisión se notifica en ESTRADOS. Se termina la audiencia a las 10:25 a.m.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9904c861e88ddc63855b85c38f1f1d6e29f225c6396b97d8cb03de47d53532d**

Documento generado en 21/06/2023 10:29:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>